



jsk/rrp
S.14^a /368^a

Oficio N° 15.481

VALPARAÍSO, 15 de abril de 2020

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, aprobó en general el proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo para extender transitoriamente el permiso postnatal parental, hasta el cese del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, decretado con motivo de la expansión de la enfermedad Covid-19, correspondiente a los boletines N°s 13.364-13, 13.376-13 y 13.384-13, refundidos.

Por haber sido objeto de indicaciones, que se adjuntan, me permito remitir a US. la totalidad de los antecedentes para que la comisión que US. preside emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente a US. que la Sala aprobó en general esta iniciativa por 63 votos a favor, de un total de 155 diputados en ejercicio.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Dios guarde a US.

JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Oficial Mayor de Secretaría

A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.



INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA EXTENDER TRANSITORIAMENTE EL PERMISO POSTNATAL PARENTAL, HASTA EL CESE DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, DECRETADO CON MOTIVO DE LA EXPANSIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19.

BOLETINES N^{OS} 13.364-13, 13.376-13 y 13.384-13, refundidos.

Indicaciones de la diputada Paulina Nuñez Urrutia.

Artículo 1

Numeral 1

- Para reemplazarlo por el siguiente:

"1. Agrégase en el artículo 195 el siguiente inciso final:

"En caso de haberse declarado estado de excepción constitucional de catástrofe, las trabajadoras que se encuentren en estado de embarazo, podrán acceder a los beneficios de la ley N° 21.227, en las condiciones que ahí se indican, hasta el inicio del descanso de maternidad anterior al parto."

Numeral 2

- Para reemplazarlo por el siguiente:

"2. Agrégase en el artículo 197 bis el siguiente inciso final:

"Las trabajadoras y trabajadores que se encuentren ejerciendo el derecho conferido en el inciso primero de este artículo y cuyo plazo de duración vence durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, podrán acceder a los beneficios de la ley N°21.227 con los requisitos y condiciones que ahí se indican."
